

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 001 Civil del Circuito de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:06 SEPTIEMBRE 2023

ESTADO No. 152

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300119980000300	Ejecutivo con Título Hipotecario	CAJA AGRARIA	HAROLD CAMPO ALZATE	Auto resuelve Solicitud OBS. 1.- Póngase en conocimiento de la parte interesada, el desarchivo del proceso de la referencia, para los fines legales pertinentes. 2.- Negar por improcedente la solicitud de certificación solicitada por el petente, toda vez que no se dan los presupuestos establecidos en el artículo 115 del C.G.P.; aunado a ello, cabe indicarle que en el presente proceso no se llegó a librar mandamiento de pago, toda vez que el mismo fue retirado por el apoderado judicial de la parte actora, antes de su respectiva admisión o rechazo; o en su defecto, la solicitud puede dirigirla para que se certifique en ese sentido y no el mencionado inicialmente.	05/09/2023		1
76001310300120110017000	Abreviado	LEASING BANCOLOMBIA S.A.	SOCIEDAD RIGOBERTO GOLU CARABALI	Auto resuelve renuncia poder OBS. 1.- Poner en conocimiento de la parte interesada, el desarchivo del proceso de la referencia, para los fines legales pertinentes. 2.- Tomar nota en el proceso concluido sobre la renuncia que al poder hacen las togadas MARIA HELENA GOMEZ PINEDA Y GLORIA PATRICIA GÓMEZ PINEDA, en su condición de apoderadas judiciales del demandante Leasing Bancolombia S.A., tal como lo manifiesta en su anterior memorial	05/09/2023		1
76001310300120220022000	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA	YURI ALEXANDER SOLARTE ESCOBAR	Auto ordena seguir adelante la Ejecución OBS. 3° CONDENAR en costas a la parte demandada. Fijese como agencias en derecho la suma de \$10.215.000. 4° REMITIR en su oportunidad el proceso a los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias Civiles de Cali-reparto, por conducto de la oficina judicial de la comarca, para que continúen con la ejecución.	05/09/2023		1
76001310300120230003200	Verbal	FLOR MARIA GONZALEZ - JUAN PABLO FLOR ANTE - ORLANDO FLOR GONZALEZ y JOSE OMAR FLOR GONZALEZ	NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. NUEVA E.P.S. S.A. y CLINICA DESA S.A.S.	Auto termina proceso por Transacción OBS. 1°. ACEPTAR LA TRANSACCION extrajudicial celebrada entre las partes visible en escrito anterior. 2°. Como consecuencia de lo anterior, ordenar la TERMINACION DE ESTE PROCESO, por la transacción total celebrada entre las partes. 3°. No hay medidas que levantar. 4°. Sin costas por la forma como terminó el proceso 5°. En firme este auto y cumplido lo anterior, ARCHÍVESE LO ACTUADO	05/09/2023		1

Numero de registros:4

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 06 SEPTIEMBRE 2023 y a a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se defija en la misma a las 5:00 p.m.

GUILLERMO VALDEZ FERNANDEZ

Secretario